



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

Morelia, Mich., Lunes 6 de Junio de 2022

**NÚM. 48**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN

##### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

##### ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO QUINCE

En Peribán de Ramos, Michoacán, siendo las 9:00 (Nueve horas) del día jueves nueve de diciembre de 2021, dos mil veintiuno, con el objeto de llevar a cabo reunión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Peribán a convocatoria del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 14, 17, 22, 33, 35, 36, 37, 40, 49 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento, se encuentran reunidos en la Sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021-2024, el Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal; Téc. Ma. Francisca Morales Ceja, Síndica Municipal, Lic. José Fernando Cervantes Moreno, C. María Trinidad Santoyo Guillén; C. Jesús Eduardo Rodríguez Medina; Maestra Bertha Alicia Arroyo Sánchez, L.A.E. Jorge Isaías Velázquez Vallejo; M. en D. Adrián Arroyo Estrada e Ing. Uriel Mora Lira, acompañados de la Lic. Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe de la presente sesión.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 46 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

**IV.- Solicitud de aprobación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Peribán, Michoacán 2021-2024.**

**Punto Número Cuatro.-** Continuando con el orden del día y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción VIII y 130 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 33 fracción II de la Ley de Planeación del

Estado de Michoacán y los artículos 40 inciso b), fracciones I y III, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Michoacán, el Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal, presenta para su análisis y aprobación el **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Peribán, Michoacán, para el período 2021-2024**, que consta de 4 (cuatro) Ejes, estratégicos, 21 (veintiún) programas, objetivos, estrategias y líneas de acción, documento que se encuentra alineado con los planes de desarrollo estatal y federal y que permite ejecutar las demandas prioritarias de la población y propiciar de esta forma un desarrollo armónico, sustentable, ordenado y equilibrado en una proyección de corto, mediano y largo plazo. Habiendo agotado el análisis, revisión y adecuación de las observaciones del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo para el período 2021-2024, los integrantes del Ayuntamiento coinciden en que el documento presentado refleja la problemática existente y un acertado planteamiento de soluciones, que se llevarán a cabo con la participación ciudadana, motivo por el cual es aprobado por unanimidad.

Acto seguido se instruye a la Lic. Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán y en la página de internet del Ayuntamiento, así como la entrega de una copia en el H. Congreso del Estado de Michoacán y Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento.

Desahogados debidamente todos y cada uno de los puntos del orden día y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción II y siendo las 11:58 (Once horas con cincuenta y ocho minutos) del día de su fecha, se levanta la presente Acta para los efectos legales conducentes. Doy fe.- Licenciada Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria del Ayuntamiento

Los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peribán Michoacán para el periodo 2021-2024.

Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal; Téc. Ma. Francisca Morales Ceja, Síndica Municipal; Regidores: Lic. José Fernando Cervantes Moreno, C. María Trinidad Santoyo Guillén, C. Jesús Eduardo Rodríguez Medina, Maestra Bertha Alicia Arroyo Sánchez, L.A.E. Jorge Isaías Velázquez Vallejo, M. en D. Adrián Arroyo Estrada, Ing. Uriel Mora Lira. (Firmados).

---

---

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERIBÁN 2021-2024

### MENSAJE DEL PRESIDENTE

¿Hacia dónde vamos?

**No existe viento favorable para quien no sabe a dónde va**  
Séneca (Filosofo Romano)

Nos muestra la necesidad de tener rumbo, una meta, sentido y orientación. Nuestra experiencia como ciudadanos, nos ha permitido observar como gobiernos municipales inician y concluyen su periodo, en algún caso satisfaciendo necesidades de la población pero sin conocer cuál es el rumbo o destino al que pretendieron llegar.

La primer responsabilidad de un gobierno municipal es precisamente, mirar al horizonte y señalar el punto hacia dónde dirigir a la sociedad. El documento que tienes en tus manos responde a esta gran pregunta.

Asumimos el compromiso de fortalecer nuestra relación con la sociedad, ser un gobierno cercano y colaborativo, incluyente y de contacto directo con la sociedad, convencidos de que el gobierno debe ser cercano, eficiente, moderno y sobretodo sensible a los intereses y demandas de la comunidad.

Hoy tenemos la gran oportunidad histórica de emprender acciones de gran alcance, el municipio es nuestra fuerza e inspiración, esta tierra es lo más hermoso que poseemos y debemos apreciarla en su grandeza, porque al mismo tiempo nos estaremos reconociendo como ciudadanos con valores y principios, para ser ejemplo de las futuras generaciones.

Trabajaremos con la firme convicción de que la sociedad merece una administración municipal moderna y capaz de cumplir los compromisos asumidos durante el proceso electoral. Estamos convencidos que una sociedad se transforma por la eficacia de sus procesos de aprendizaje, y que esta cualidad de aprender a lo largo de la vida, es sustantiva para el desarrollo de la sociedad, el Plan de Desarrollo Municipal, está vinculado a los objetivos del desarrollo sostenible (agenda 2030), que en esencia proponen colocar al centro del desarrollo a las persona. Así entonces, el Plan de Desarrollo Municipal define los objetivos y las líneas de acción que servirán como marco de actuación y de rendición de cuentas de todos y cada uno de los colaboradores del gobierno municipal 2021-2024, con una visión de sustentabilidad, que promueve acciones de igualdad y equidad entre los géneros, con respeto a los derechos humanos para tener una comunidad cada vez más incluyente y democrática.

Esta visión que hoy compartimos con ustedes, estará puesta a prueba por las y los ciudadanos que evaluarán nuestro actuar y desempeño.

Démosle un nuevo rostro a la política y a los asuntos públicos.

¡Juntos hacemos las cosas diferentes!

## 1. INTRODUCCIÓN

Nuestra formación y compromiso social nos llevó a un grupo de ciudadanos a participar en la política, que en su dimensión más amplia debe estar orientada a la búsqueda del bien común, con vocación de servicio haciendo lo que en nuestro alcance se encuentre para transformar nuestra sociedad.

El gobierno municipal es el espacio público más cercano al ciudadano en donde se ve reflejada esta aspiración.

Es aquí en donde sentimos y padecemos de manera más cercana las erróneas decisiones de quienes nos dirigen.

Nuestro municipio, es considerado uno de los más importantes a nivel estatal, nacional e internacional, sobre todo por la producción de aguate y frutillas como el arándano y la zarzamora entre otros no menos importantes, enfocando nuestra actuación como Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, en el cumplimiento de las atribuciones y facultades asignadas en la ley y en las instituciones creadas con una visión progresista.

Rescatando la identidad y la autonomía municipal en las decisiones fundamentales del desarrollo.

Los ciudadanos demandan la cercanía de sus autoridades en la escucha a su problemática y en las alternativas de solución.

Los ciudadanos nos demandan unión, colocar por encima del interés particular, la unidad, es por eso que seremos un gobierno de alianzas. Por encima de ideologías y posiciones políticas se encuentra lograr la paz y la seguridad de las familias Peribanenses, para establecer condiciones de desarrollo.

Para ello, es necesario realizar acciones de planeación para alcanzar los ideales del desarrollo.

El cambio comienza con el ciudadano; los ciudadanos deben ser empoderados para anticipar y afrontar los constantes cambios sociales así como los retos medioambientales y económicos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

En este apartado se presenta a la ciudadanía el marco jurídico que respalda la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Peribán, Michoacán 2021-2024, el cual establece los objetivos, estrategias y líneas de acción que se llevarán a cabo para promover el desarrollo integral de los habitantes del municipio.

Este Plan se inscribe en el marco de la planeación del desarrollo en el Estado mexicano. Es un instrumento fundamental para que los municipios cumplan con sus obligaciones en la materia.

### Legislación Federal

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco legal de la conducción del Estado Mexicano fundado en los siguientes artículos:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución (Párrafo segundo).

**Artículo 26.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional

de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

#### Artículo 115.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

La ONU plantea en septiembre del 2015 la Agenda 2030 la cual tiene como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Plan Municipal de Desarrollo se alinearan los objetivos e indicadores.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste. Busca que las políticas públicas estén encaminadas a eliminar la corrupción y garantizar la eficiencia de la administración pública. Por lo cual se alinearán las Políticas Sectoriales y objetivos

#### Ley General de Planeación

Esta Ley es reglamentaria del artículo 26 constitucional y busca garantizar la participación social en la integración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Artículo 34, fracción II. El ejecutivo federal podrá convenir los procedimientos de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios.

#### Ley general de contabilidad gubernamental

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la 2021 - 2024 de México deberá coordinarse con los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales.

#### Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

De suma importancia es que los gobiernos den resultados, es por ello que la evaluación de impacto vinculado al buen ejercicio de recursos públicos es necesaria. A esto responde la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008. El cumplimiento de los programas y objetivos de gobierno, requieren un ejercicio de responsabilidad, control y vigilancia adecuada, para que la administración no escatime recursos, pero tampoco tolere derroches y dispendios, para que se vigilen los actos de los servidores públicos y se castiguen los desvíos. Es por eso que debe implementarse el Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño.

#### Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

En las fracciones de la I a la V de su Artículo 2º se refiere de utilidad pública el ordenamiento ecológico, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio; el establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas; y, la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Por la naturaleza y alcances en el mediano y largo plazo de este Plan para el desarrollo sustentable del municipio, resalta que esta Ley (Fracciones I, II, V, VI, IX, X, XIV y XV del Artículo 15 y Artículo 16) establece que éste, en el ámbito de sus competencias, observará y aplicará

principios tales como que:

Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país.

Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.

La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.

La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.

La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

### Legislación del Estado de Michoacán

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

El artículo 15, señala el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Señalando que cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la legislación correspondiente.

En su artículo 111, menciona que el Estado adopta como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

El artículo 123 comprende las facultades y obligaciones de los ayuntamientos que entre otras se mencionan: además de Representar jurídicamente al Municipio; la fracción VIII, hace referencia a la obligación de Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los Municipios; por otra parte el Artículo 130, señala que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

#### Ley de Planeación del Estado de Michoacán

En el artículo 33 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán se señala que el Plan Municipal de Desarrollo deberá precisar: Los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. Determinación de los órganos responsables de su ejecución y las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse.

#### Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán

Capítulo III de la Programación y Presupuestación

**Artículo 11.** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el ámbito estatal se sustentarán en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, y en el ámbito municipal en el plan de desarrollo municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que apruebe el Ejecutivo del Estado, y en su caso el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal. Deberán de establecer con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, los indicadores, objetivos, estrategias y metas que permitan la Evaluación del desempeño. Deberán establecer los criterios generales de política económica y las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía.

#### Ley Orgánica del Estado de Michoacán

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán señala en su Artículo 40 los siguientes puntos para el contenido del Plan Municipal de Desarrollo:

b).- En materia de Administración Pública:

- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;
- II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública;



- III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;
- IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

**Artículo 138.** Los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su conocimiento y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

**Artículo 139.** El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; que deberá tener criterios de sustentabilidad y una visión de largo plazo; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se deriven del Plan.

**Artículo 140.** Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

### 3. ¿QUÉ ES EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO?

El Plan de Desarrollo Municipal es un documento guía para orientar las acciones del gobierno municipal; incluye una visión estratégica de futuro, contiene los lineamientos, objetivos y acciones que en forma conjunta constituyen la estrategia a desarrollar por el gobierno municipal.

La elaboración de un diagnóstico específico y de un análisis de causas y efectos, que tienen como fin ejecutar acciones de impacto en el desarrollo del municipio.

La planeación participativa es un procedimiento mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio. Establecer la participación desde el inicio de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal permite legitimarlo.

Un primer insumo de participación sucedió durante el proceso electoral, en el que recibimos propuestas, demandas, necesidades, inquietudes y preocupaciones de las y los ciudadanos, que nos permitieron establecer una plataforma política y un primer esbozo de compromisos y acciones públicas.

Durante el periodo de transición de gobierno, (periodo que ocurrió entre el día de la elección y la toma de protesta del nuevo gobierno) se estableció un gran acercamiento con la sociedad donde se conoció la realidad financiera del municipio y las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Sesiones de trabajo con el personal directivo y de elección popular, donde se abordaron diferentes temas de la vida municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, recupera en su gran mayoría las ideas, conceptos y aspiraciones de la ciudadanía respecto a la necesidad de promover las condiciones de desarrollo que permitan el máximo aprovechamiento de las condiciones preexistentes en aras de la búsqueda de un marco de acciones posibles que contribuyan al bienestar común.

Es por ello, que el presente plan ha sido formulado a partir de una visión integral de desarrollo que propicie la ejecución de acciones específicas que puedan ser evaluadas en cuanto al impacto que reciben los ciudadanos de la acción de gobierno.

La elección de un modelo de desarrollo centrado en alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, sustentado en el enfoque de derechos.

Nuestra plataforma electoral, presentada en distintos momentos y que los ciudadanos eligieron como opción de gobierno municipal.

Este documento tendrá vigencia legal del 01 de septiembre de 2021 al mes de agosto de 2024, aunque seguramente en varios rubros de la vida municipal seguirá siendo un instrumento de consulta necesario.

### 4. PLANEACION ESTRATEGICA MISION Y VISION DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### NUESTRA MISION

Generar las condiciones necesarias para promover desarrollo humano sustentable, en la construcción de una sociedad cada vez más democrática y participativa, en donde los derechos humanos sean respetados y existan condiciones de equidad entre los géneros, que impulsen el aprovechamiento de las potencialidades de los habitantes, orientando al municipio a la consecución de un desarrollo urbano, económico, social y político factible para la construcción de una comunidad que se transforma día a día.

NUESTRA VISIÓN

Un gobierno municipal ordenado, limpio, sustentable, respetuoso de las leyes y ordenamientos de convivencia, promotor de los derechos humanos, que asume la responsabilidad de dirigir a la sociedad que lo eligió y para ello debe interpretar la realidad y lo hace a través de los enfoques, ofreciendo una manera particular de atender las problemáticas.

VALORES

Para cumplir con nuestra misión y visión, quienes integramos el gobierno municipal de Peribán, Michoacán, administración 2021-2024, nos conduciremos bajo los siguientes valores institucionales:

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad .
- Eficiencia.
- Transparencia y máxima difusión en el ejercicio de las funciones.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PMD 2021-2024

Responde a la normatividad federal, estatal y municipal establecida.

Contiene perspectivas sustantivas: El enfoque de derechos y la visión de género; esta última establecida en la ley.

Los programas derivan de un análisis diagnóstico causal, que además contienen indicadores para evaluar el avance o retroceso del desarrollo.

Cumple con el modelo de gestión con base en resultados, así como el sistema de evaluación del desempeño y con las características para alcanzar condiciones del modelo Municipio del desarrollo.

Se encuentra alineado con los objetivos del desarrollo sostenible (ODS) y en su momento se realizarán los ajustes pertinentes para alinearlo con el próximo Plan de Gobierno Estatal como exige el Sistema Nacional de Planeación.

Este documento ha sido elaborado a partir de un proceso de aprendizaje y formación en el servicio público iniciado por los Integrantes del Ayuntamiento, Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores Municipales, cada uno de ellos elaboró un diagnóstico y generó una propuesta de trabajo que se ha incorporado en el documento, de igual manera los funcionarios públicos contratados elaboraron una propuesta de trabajo, que se ha considerado.

Los distintos recorridos por las comunidades han permitido recoger propuestas ciudadanas que han enriquecido este documento.

6. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021– 2024 (PDM)

El Plan de Desarrollo Municipal se sustenta en principios y valores que derivan de una ideología progresista y liberal. Se estructura en 4 ejes de desarrollo, que son las columnas sectoriales y operativas que se traducirán en la estructura orgánica-administrativa, necesaria para lograr las metas de la acción de gobierno; de igual manera se establecen cuatro estrategias transversales que focalizan la acción, en primer lugar, el enfoque de derechos, desarrollo sustentable, perspectiva de juventud y el enfoque de género. Es de suma importancia implementar poco a poco el sistema de gestión con base en resultados, así como el sistema de evaluación de desempeño que dará seguimientos del impacto de nuestras acciones, en un entorno de austeridad republicana. Esta estructura se representa en el siguiente.

SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO</b>	<b>EJE 1</b> DESARROLLO HUMANO Y EQUIDAD SOCIAL
	<b>EJE 2</b> INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SUSTENTABLE
	<b>EJE 3</b> PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
	<b>EJE 4</b> BUEN GOBIERNO, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE

El siguiente cuadro representa la estructura lógica que integra cada uno, de los 4 ejes de desarrollo determinados en la planeación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA POR EJE: DIAGNÓSTICO CAUSAL	Está enfocado a explicar la situación actual de la problemática de acuerdo al eje de desarrollo, determinando las posibles causas y efectos.
OBJETIVO GENERAL	Es la descripción de lo que se pretende alcanzar, orienta las acciones que se emprendan en el eje de desarrollo.
PROGRAMAS	Es un conjunto de acciones organizadas por etapas, que ubican una situación presente y que en el ejercicio de las acciones nos llevan a una situación futura, con mejores condiciones.
LÍNEAS DE ACCIÓN	Son las acciones definidas que se realizaran en el gobierno, coherentes con el diagnóstico del eje, y las estrategias establecidas.

**6.1- METODOLOGÍA**

El Plan de Desarrollo Municipal se elaboró bajo la metodología de la gestión municipal basado en resultados y el marco lógico, orientado a diagnosticar y priorizar las acciones para alcanzar las metas que sean alcanzables.

**6.2- GESTIÓN MUNICIPAL BASADA EN RESULTADOS**

Es una metodología que facilita la planificación y la gestión estratégica, ya que permite mejorar los aspectos de aprendizaje de los funcionarios, colocando en el enfoque el objetivo a alcanzar, el impacto que tendrá y los recursos que fundearan la acción. La gestión basada en resultados (GBR) es un enfoque de gestión a través del cual una organización se asegura de que sus procesos, productos y servicios contribuyan al logro de resultados definidos.

La finalidad es la mejora del desempeño y el logro de resultados. Este enfoque es frecuentemente utilizado por las agencias de desarrollo pertenecientes a las Organización de las Naciones Unidas, de esta manera se tiene la certeza que los recursos, que siempre son escasos, tengan un adecuado uso y la financiación de algún fondo de ayuda al desarrollo sea exitoso.

**6.3.- MARCO LÓGICO**

Es una metodología que relaciona los objetivos de un proyecto de manera clara en un sólo marco o matriz. Es decir, se genera una visión global; así entonces, es posible mantener alineadas las acciones de la organización con su misión, planeación estratégica y programas de trabajo. Esta matriz permite observar y dar seguimiento a las acciones que se generan a partir de un diagnóstico causal y la focalización de los problemas considerados de orden público.

**7. TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

Este concepto es fundamental para comprender la implementación de las políticas públicas.

La transversalidad es un proceso de valorización de las implicaciones que tiene focalizar la mirada en ciertos temas que podrían diluirse si no se visibilizan, incluirlas en cualquier acción que se planifique, ya sea que, se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que estos temas, como sustentabilidad, equidad de género, juventud, derechos humanos, aprendizaje etc. Sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales. «La transversalidad de una política pública significa la elección de un tema que cruce diversos campos de acción gubernamental, salud, educación, economía, planeación urbana, comunicación social, sector ambiental, entre otros.»

Así entonces, en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal se plantea la posibilidad de establecer estrategias de transversalidad para alcanzar las finalidades del desarrollo.

**7.1 ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**

**TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Estrategia Transversal 1: Enfoque de Derechos**

Este modelo de desarrollo, ubica al ser humano al centro del desarrollo, como sujeto de derechos y no como receptor de bienes y servicios.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Es decir, el enfoque de derechos permite superar el enfoque asistencial características típicas de un enfoque basado en necesidades, de manera que la persona humana deja de ser un mero beneficiario de los programas, proyectos y políticas públicas para ser un titular de derechos.

#### **Estrategia Transversal 2: Desarrollo Sustentable**

¿Qué es el desarrollo sustentable? Plantea una estrecha relación entre las actividades económicas productivas del ser humano y su efecto en el medio ambiente. Este concepto se asocia al de desarrollo humano sustentable, que es un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano. Como lo plantea el enfoque de derechos, en el sentido de ampliar las libertades.

#### **Estrategia Transversal 3: Perspectiva de Juventud**

La justificación para la protección especial que grupos como la juventud radica principalmente en la vulnerabilidad del sector y en la distancia que existe entre la verdad jurídica y la realidad sociológica.

Es por eso que la concepción y aplicación de los derechos humanos si bien nacen con una vocación universal, fueron pensadas para garantizar una situación de vulnerabilidad de derechos que generalmente no correspondía con las particularidades de diversos grupos frecuentemente marginados o postergados.

Así entonces surgen los derechos humanos denominados «de especificación». Los jóvenes desde esta perspectiva deben dejar de ser objetos de bienes y servicios gubernamentales, no basta con acciones en donde se les transfieran bienes, tarjetas de descuentos, canchas, balones; deben ser vistos y reconocidos como sujetos de derechos con necesidades de empleo, educación y salud.

No se trata de acciones aisladas, de eventos de entretenimiento, se trata de acciones gubernamentales consensadas con los jóvenes y dirigidas a ellos en los temas que son de prioridad, para su etapa formativa, fundamentalmente aquellos que tienen que ver con la salud, el empleo, la educación, la participación juvenil o autonomía y la recreación y expresión cultural; que favorezcan un desarrollo y crecimiento integral. Es por eso que las acciones sectoriales en los grandes temas (salud, educación, empleo etc.) deben estar dirigidas al sector de las juventudes a esto le llamamos perspectiva de juventud.

#### **Estrategia Transversal 4: Enfoque de Género**

En la realidad social, se ha observado que existen prácticas culturales donde la mujer tiene desventajas en diversos ámbitos con relación al hombre. En este sentido, la mujer ha estado presente de manera invisible pero indispensable en los procesos de desarrollo. Es por eso que el abordaje del concepto de género sugiera reconocer la construcción socio cultural que define lo masculino y lo femenino, a partir de los sexos biológicos, y posteriormente las relaciones de poder entre los mismos. Las políticas públicas y los programas que derivan, deben ser sensibles al género; y se definen como programas, enfoques o actividades que reconocen y responden a las diferentes necesidades y limitaciones de los individuos sobre la base de su sexo y sexualidad.

En la actualidad se reconoce que se deben impulsar no sólo acciones de igualdad de género sino de equidad de género.

### **8. ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENDA ONU 2030, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024 Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021**

A continuación se presenta la alineación del Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los Objetivos del Desarrollo Sustentable.

El Plan Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 aún no ha sido publicado por lo que no se presenta la alineación con dicho Plan.

Cabe mencionar que en el caso del estatal concluye en el año 2021. *Los tres niveles de Gobierno buscan la seguridad de la población, el desarrollo social, además de la transparencia de los recursos públicos*, como nuestro PMD 2021-2024. Una vez aprobado el plan de desarrollo del Gobierno del Estado de Michoacán, se harán las modificaciones pertinentes a fin de alinear los objetivos y metas.

Es así como este Plan Municipal de Desarrollo, se alinea con el Gobierno estatal y federal mediante sus ejes prioritarios, de igual manera se alinea con los Objetivos de desarrollo Sostenible de la ONU, a fin de cumplir los propósitos establecidos en su programa de trabajo y fluya de manera natural en nuestro Municipio que es el primer nivel de Gobierno y el más cercano a la ciudadanía.

A continuación se presentan la alineación entre los tres tipos de Gobierno:

ALINEACION ENTRE EJES			
PND	PLADIEM	ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la ONU	PMD
(Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024)	(Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021)		(Plan Municipal de Desarrollo de Peribán 2021-2024)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política y Gobierno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tranquilidad, justicia y paz</li> <li>Prevención de Delito</li> </ul>	16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles	Eje 3 Prevención Social de la Violencia y Seguridad Pública
<ul style="list-style-type: none"> <li>Política Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud</li> <li>Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados.</li> <li>Cohesión social e igualdad sustantiva</li> <li>Rendición de cuentas, transparencia y Gobierno digital.</li> <li>Prevención del Delito</li> </ul>	1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo 2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible 3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades 4.- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. 5.- Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Eje 1 Desarrollo Humano y Equidad Social
<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo económico, inversión y empleo digno</li> <li>Innovación, productividad y competitividad</li> <li>Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana</li> </ul>	8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. 9.- Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. 10.- Reducir la desigualdad en y entre los países 17.- Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	Eje 1 Desarrollo Humano y Equidad Social

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

